

**MEMORÁNDUM DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y
LA INVERSIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE
REPÚBLICA DOMINICANA**

La Secretaría de Economía (**ECONOMÍA**) de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Relaciones Exteriores (**MIREX**) de la República Dominicana, en adelante denominados conjuntamente como "**los Participantes**";

RECONOCIENDO el interés común de mantener una estrecha cooperación en la promoción económica, comercial y de atracción de inversiones para el desarrollo;

TOMANDO EN CUENTA el incremento del intercambio comercial entre sus respectivos países;

Han alcanzado el entendimiento siguiente:

**PÁRRAFO 1
OBJETIVO**

El presente Memorándum de Cooperación (en adelante el "**Memorándum**") tiene como objetivo establecer las bases para un Grupo de Trabajo Conjunto que desarrolle actividades orientadas a promover el comercio y la inversión entre sus respectivos países, la realización de actividades conjuntas para la promoción del comercio exterior, la atracción de inversión extranjera y el intercambio de metodologías para la elaboración de análisis y estudios orientados a la promoción económica y comercial.

Los Participantes entienden que la cooperación establecida al amparo del presente **Memorándum** se llevaría a cabo con sujeción a las disposiciones jurídicas y administrativas que les sean aplicables, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

**PÁRRAFO 2
MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

La cooperación a que se refiere el presente **Memorándum** podrá ser desarrollada a través de las modalidades siguientes:

- I. intercambio de mejores prácticas, en materia de promoción comercial y atracción de inversión extranjera directa;
- II. intercambio de inteligencia de negocios;
- III. promoción efectiva conjunta para el fortalecimiento de la inversión extranjera directa y el comercio exterior, y
- IV. cualquier otra modalidad de cooperación que **los Participantes** estimen conveniente.

Las líneas de acción de estas modalidades de cooperación se definen a continuación:

- I. **Intercambio de mejores prácticas en materia de promoción comercial y atracción de inversión extranjera directa.** Este intercambio podrá incluir la organización de seminarios, talleres, pasantías y/o capacitaciones en materia de promoción comercial y atracción de inversión extranjera directa.
- II. **Intercambio de inteligencia de negocios.** Con base en las estadísticas y otras fuentes de información disponibles para **los Participantes**, se podrá:
 - a) identificar una lista de productos con mayor potencial de venta en los Estados Unidos Mexicanos y en la República Dominicana, y
 - b) intercambiar publicaciones periódicas y estadísticas.
- III. **Promoción efectiva conjunta para el fortalecimiento de la inversión extranjera directa y el comercio exterior.** A través de la promoción de:
 - a) misiones comerciales multisectoriales en los mercados de sus respectivos países y participación en las principales ferias comerciales, con base en la disponibilidad presupuestaria de cada Participante;
 - b) coordinación de esfuerzos entre **los Participantes**, a fin de identificar eventos, ferias y seminarios que generen oportunidades para las empresas nacionales de sus respectivos países, así como para la atracción de inversión extranjera directa, y
 - c) macro ruedas de negocios en doble vía, así como otros eventos de promoción comercial efectiva.

PÁRRAFO 3 GASTOS

Los Participantes aceptan que los gastos en los que incurran como resultado de la implementación del presente **Memorándum** serán solventados por cada uno de ellos, de conformidad con su respectiva disponibilidad de recursos, política presupuestaria y lo dispuesto en su legislación nacional aplicable. Sin perjuicio de ello, **los Participantes** aceptan que ciertas actividades específicas podrían ser financiadas con fondos obtenidos de fuentes externas.

PÁRRAFO 4 COORDINACIÓN

Los Participantes designan a las siguientes áreas como encargadas de la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades de cooperación que se desarrollen al amparo del presente **Memorándum**:

- a) Por **ECONOMÍA**, a la Unidad de Inteligencia Económica Global.
- b) Por el **MIREX**, al Viceministerio de Relaciones Exteriores para Asuntos Económicos y Cooperación Internacional.

Los Participantes deberán notificarse por las vías oficiales los datos de contacto de las áreas designadas, a más tardar treinta (30) días hábiles después de la firma de este instrumento.

El Grupo de Trabajo Conjunto podrá reunirse, por lo menos, dos (2) veces al año, personalmente o a través de medios virtuales cuando las circunstancias así lo exijan, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades de cooperación previstas en el presente **Memorándum**. Las áreas designadas deberán adoptar un acta escrita de cada reunión del Grupo de Trabajo Conjunto, que sería enviada para la aprobación de **los Participantes**, haciendo constar todos los asuntos tratados en la misma.

PÁRRAFO 5 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Participantes entienden que la información intercambiada con base en el presente **Memorándum** que se encuentre clasificada como confidencial deberá ser protegida bajo ese carácter de conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional aplicable de cada Participante.

Durante la validez del presente **Memorándum** y con posterioridad a su terminación, **los Participantes** aceptan no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la propiedad intelectual protegida por la respectiva legislación nacional aplicable de cada Participante, en especial a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar, total o parcialmente, y, en general, utilizar directa o indirectamente, a favor propio o de un tercero, la información confidencial o propiedad intelectual del otro Participante o de terceros a los cuales tenga acceso en virtud del desarrollo del presente **Memorándum**, sin previa autorización expresa y por escrito del Participante que proporcionó la información. Conforme al presente **Memorándum**, se consideran propiedad intelectual protegida los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, software, hardware, marcas, nombres comerciales, modelos y/o dibujos industriales, diseños industriales, modelos de utilidad, patentes, know-how, secretos industriales, invenciones y demás información de propiedad exclusiva de cada uno de **los Participantes**.

PÁRRAFO 6 CONSULTAS

Los Participantes podrán realizar consultas para atender cualquier asunto relacionado con la aplicación o interpretación del presente **Memorándum**.

**PÁRRAFO 7
DISPOSICIONES FINALES**

El presente **Memorándum** será efectivo a partir de la fecha de su firma y permanecerá siendo válido por un periodo de cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de **los Participantes** decida darlo por terminado, mediante comunicación por escrito dirigida al otro Participante con treinta (30) días hábiles de anticipación.

El presente **Memorándum** podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **los Participantes**, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha a partir de la cual tales modificaciones serán efectivas.

La terminación del presente **Memorándum** no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su validez.

El presente **Memorándum** no genera responsabilidad, obligaciones ni compromisos vinculantes entre **los Participantes**, constituyendo únicamente manifestaciones de interés.

Suscrito en tres (3) tantos en la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2022.

**POR LA SECRETARÍA DE
ECONOMÍA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**


Tatiana Clouthier Carrillo
Secretaria de Economía

**POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA**


Roberto Álvarez Gil
Ministro de Relaciones Exteriores